

Vista la propuesta de servicio del Concejal delegado de obras, D. Javier Redondo Egaña de fecha 23 de noviembre de 2018, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de -VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE AGUAS, PRESUPUESTO N.º 21 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018-, a EDUARDO LACUESTA IBÁÑEZ, por importe de 1.212,75 euros más 254,68 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (tres ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 4 de diciembre de 2018, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 161.221.04, en la vinculación jurídica, correspondiente al ejercicio 2018.

Visto el certificado de Secretaría de comprobación de la capacidad de obrar y de la habilitación profesional necesaria para celebración de contratos de suministro de fecha 27 de noviembre de 2018.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

### **RESUELVE**

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de -VESTUARIO PARA EL SERVICIO DE AGUAS, PRESUPUESTO N.º 21 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2018-, a EDUARDO LACUESTA IBÁÑEZ, por precio base de 1.212,75 euros más IVA por importe de 254,68 euros, haciendo un total de 1.467,43 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de un día (1) a contar desde la recepción de la presente resolución.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo el Fontanero Municipal.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.